



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-466

ACTA N° O-09  
FECHA: 16-05-11

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

### UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

#### CONSIDERANDO

La solicitud de aprobar la Normativa para la Presentación de Trabajo de Grado, presentada por la Coordinación General de Pregrado.

#### RESUELVE

Aprobar la Normativa para la Presentación de Trabajo de Grado de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, que se detalla a continuación:

#### TRABAJO DE GRADO DE PREGRADO

**ARTÍCULO 1:** El Trabajo de Grado constituye un requisito parcial para optar al título de Licenciado o Ingeniero otorgado por la universidad. Será el resultado de una actividad investigativa, realizada bajo la supervisión y dirección de un Tutor. Consiste en la producción intelectual inédita que presenta el estudiante al final de su programa de estudio, después de un proceso de preparación alrededor de una idea, tema o problema de investigación, en el que demuestre el dominio de las competencias asociadas al perfil profesional de su carrera.

**PARAGRÁFO ÚNICO:** La condición de obligatoriedad aplica sólo en los casos en que así lo indique el plan de estudios del proyecto de carrera.

**ARTÍCULO 2:** La idea, tema o problema de investigación del Trabajo de Grado debe estar asociado con las áreas o líneas de investigación propias del Proyecto de Carrera.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-466

Pág. 2  
ACTA N° O-09  
FECHA: 16-05-11

**ARTÍCULO 3:** El Trabajo de Grado podrá ser realizado hasta por dos (2) estudiantes, pudiendo ser multidisciplinario entre proyectos de carrera afines y en carreras no afines.

**ARTÍCULO 4:** El propósito formativo y fundamental del Trabajo de Grado, es que el estudiante desarrolle su habilidad y capacidad en el empleo de los conocimientos teóricos y del instrumental metodológico adquirido durante el desarrollo de su carrera.

**ARTÍCULO 5:** El Trabajo de Grado en el pregrado tiene como objetivos básicos

- a) Fomentar en el estudiante la actitud que le permita la indagación y búsqueda rigurosa sobre temas de su interés, relacionados con su quehacer profesional.
- b) Potenciar el pensamiento crítico, integrador, autónomo y constructivo del estudiante.
- c) Consolidar la formación del estudiante en el manejo de problemas prácticos de su futura vida profesional.
- d) Hacer de la investigación un proceso permanente que compromete a profesores y alumnos.

**ARTÍCULO 6:** Los Trabajos de Grado para el nivel de pregrado pueden adoptar varias modalidades, las definiciones y exigencias para cada de ellas se establecen a continuación:

- a) **MONOGRAFÍA:** Documento escrito de carácter investigativo sobre un tema específico en los ámbitos científico, social, cultural, humanístico, artístico o tecnológico, que comprende un análisis crítico de la recopilación documental.
- b) **PRODUCCIÓN DE ARTEFACTOS, EQUIPOS, MATERIALES:** Producción intelectual que se refleja en un proyecto de ingeniería y que involucra el desarrollo de un diseño, rediseño o construcción de artefactos, equipos y/o materiales, buscando la generación de conocimientos o la solución de un problema. También incluye la documentación respectiva.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-466

Pág. 3  
ACTA N° O-09  
FECHA: 16-05-11

- c) **DESARROLLO DE APLICACIONES:** Producción intelectual que se refleja en un proyecto de ingeniería de software y que involucra las diferentes etapas de la construcción del software, buscando la generación de conocimientos o la solución de un problema. También incluye la documentación respectiva.
- d) **REPORTE DE INVESTIGACIÓN:** Documento escrito que corresponde al reporte final de un proyecto de investigación, el cual deberá cumplir las normas fundamentales de la teoría y el método científico.
- e) **Otras producciones intelectuales** que se reflejan en un proyecto social, un diseño instruccional o de otra índole, un diagnóstico industrial o de otra naturaleza, un programa de intervención o cualquier otro producto propio del ejercicio de la profesión objeto del proyecto de carrera, que requiera de la aplicación de metodologías especializadas y cuyo informe del resultado no se refleja en las modalidades previamente definidas.

**ARTÍCULO 7:** El estudiante deberá presentar ante la Coordinación del Proyecto de Carrera la Propuesta de Trabajo de Grado, aprobada por el Tutor. Esta Propuesta es el producto de la aprobación de la Unidad Curricular Seminario de Trabajo de Grado. Cuando la Propuesta sea multidisciplinaria, cada estudiante deberá consignar la Propuesta en la Coordinación del Proyecto de Carrera que le corresponda.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando la propuesta de Trabajo de Grado vaya a ser desarrollada bajo el amparo de Fundación Educación Industria (FUNDEI), una vez aprobada la propuesta por el Comité de Trabajo de Grado que corresponda, el o los estudiantes deberán realizar la tramitación correspondiente ante la Coordinación de Pasantías UNEG, para los efectos del enlace con FUNDEI.

**ARTÍCULO 8:** El estudiante debe presentar por escrito a la Coordinación del Proyecto de Carrera una comunicación donde el Tutor se responsabiliza por la dirección y orientación del Trabajo de Grado. Si el estudiante desea escoger como Tutor a un profesional que no pertenezca al profesorado de la UNEG, deberá hacer entrega de su resumen curricular. En este caso, el Comité de Trabajo de Grado aprobará o negará la designación de dicho Tutor.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-466

Pág. 4  
ACTA N° O-09  
FECHA: 16-05-11

**ARTÍCULO 9:** Cada Coordinación de Proyecto de Carrera nombrará un Comité de Trabajo de Grado integrado por no menos de tres (3) profesores, uno de los cuales deberá ser representante del Programa de Investigación y Desarrollo (PID). El Comité designará entre sus miembros a un Coordinador. El Comité tendrá una duración de dos (2) años.

**ARTÍCULO 10:** Los Comité de Trabajo de Grado tendrán las siguientes funciones:

- a) Presentar a la Coordinación del Proyecto de Carrera, para su aprobación, el calendario anual del proceso de entrega y evaluación de las Propuestas y Trabajos de Grado.
- b) Emitir decisión final sobre las Propuestas de Trabajos de Grado.
- c) Aceptar y aprobar los Tutores internos.
- d) Evaluar y aprobar la postulación de Tutores Externos.
- e) Emitir las constancias de aceptación y designación de Tutores, evaluadores y Jurados de los Trabajos de Grado.
- f) Designar a los Jurados de los Trabajos de Grado.
- g) Informar a los interesados sobre las decisiones del Comité.
- h) Mantener informada a la Coordinación del Proyecto de Carrera y a la Coordinación del PID o en su defecto al representante del programa en la sede, sobre la situación de las Propuestas y de los Trabajos de Grado.
- i) Programar las fechas de entrega de los reportes de avance sobre el desarrollo de las Propuestas de Trabajos de Grado aprobadas.
- j) Programar la presentación y evaluación de los Trabajos de Grado.
- k) Determinar los mecanismos internos de su funcionamiento.
- l) Tomar las decisiones que el presente reglamento le atribuya, sin menoscabo de las que pudiese tomar el Consejo General de Pregrado.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-466

Pág. 5  
ACTA N° O-09  
FECHA: 16-05-11

**ARTÍCULO 11:** Los Coordinadores de los Comités de Trabajos de Grado, de los diferentes Proyectos de Carrera, se reunirán semestralmente para unificar criterios de evaluación, elaborar los formatos de evaluación y considerar aspectos generales que aseguren el manejo de criterios uniformes en los procesos de toma de decisiones durante el proceso de evaluación y decisiones sobre las propuestas y trabajos de grado.

**ARTÍCULO 12:** El Comité de Trabajo de Grado recibirá y revisará las Propuestas de trabajos de Grado, y expresará su decisión en términos de:

- a) **Aprobada.** El(los) estudiante(s) podrá(n) desarrollar la Propuesta de Trabajo de Grado en un lapso máximo de dos (2) años para entregar el Trabajo de Grado, contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión del Comité de Trabajo de Grado.
- b) **Devuelta para Correcciones:** El(los) estudiante(s) podrá(n) reformular la Propuesta de trabajo de Grado y presentar una nueva versión en un lapso no mayor de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión del Comité de Trabajo de Grado. De no cumplirse con este lapso la Propuesta se considera Negada. La evaluación de Devuelta para Correcciones sólo se otorga una vez, la segunda versión de la Propuesta sólo puede considerarse Aprobada o Negada.
- c) **Negada.** El(los) estudiante(s) deberá(n) entregar una nueva Propuesta de trabajo de Grado, en un lapso no menor a 90 días continuos ni mayor a los 180 días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión del Comité de Trabajo de Grado.

**ARTÍCULO 13:** El desarrollo de la Propuesta de Trabajo de Grado debe ser dirigida y orientada por el Tutor y aprobada por el Comité de Trabajo de Grado. El estudiante deberá reunirse con el Tutor en las oportunidades que éste le señale y darle cuenta sobre el desarrollo del trabajo.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-466

Pág. 6  
ACTA N° O-09  
FECHA: 16-05-11

**ARTÍCULO 14:** El Estudiante cuya Propuesta de Trabajo de Grado haya sido aprobada deberá presentar al Comité de Trabajo de Grado reportes trimestrales de avance, avalados por el Tutor, en las fechas que se fijen para tal efecto, hasta la entrega definitiva del Trabajo de Grado, sin menoscabo de la relación Tutor - Estudiante.

El incumplimiento en la entrega de alguno de los reportes trimestrales de avance postergará la fecha de la Presentación y Evaluación del Trabajo de Grado, para el siguiente período de entrega.

**ARTÍCULO 15:** Para ser designado Tutor, evaluador de la propuesta o Jurado de los Trabajos de Grado se requiere:

- a) Poseer, como mínimo, título de Licenciado o equivalente.
- b) No poseer nexos de parentesco con el estudiante hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni tener relación económica de algún tipo, ya sea personal o a través de empresas, sociedades, grupos u otros entes.

**ARTÍCULO 16:** Son deberes y atribuciones de los Tutores:

- a) Asistir al estudiante ejerciendo una dirección y supervisión continua en la planificación y desarrollo del tema objeto de la investigación.
- b) Recomendar al estudiante bibliografía, documentación y demás referencias actualizadas y pertinentes al tema.
- c) Asesorar al estudiante en la metodología a aplicar, garantizar la utilización de métodos científicos y técnicos ajustados al tema.
- d) Informar al Comité de Trabajos de Grado, acorde con la periodicidad establecida, sobre el desarrollo del trabajo; notificar cualquier desfase y las medidas propuestas, en caso necesario.
- e) Autorizar por escrito la entrega de la Propuesta de Trabajo de Grado para su revisión.
- f) Autorizar por escrito la entrega del Trabajo de Grado para su evaluación y presentación.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-466

Pág. 7  
ACTA N° O-09  
FECHA: 16-05-11

**ARTÍCULO 17:** El cambio de Tutor se hará de forma escrita y justificada ante el Comité de Trabajo de Grado, sea por parte del estudiante o del Tutor.

**ARTÍCULO 18:** En atención a las Políticas para la Organización de la Oferta Académica el trabajo cumplido por los Tutores será reconocido dentro de su carga académica y trayectoria académica. La carga académica será igual a dos (2) horas semanales por trabajo tutorado, hasta un máximo de cuatro (4) trabajos simultáneos.

**ARTÍCULO 19:** Una vez culminado el Trabajo de Grado y recibido el visto bueno por parte del Tutor, el(los) estudiante(s) solicitará(n) por escrito a la Coordinación del Proyecto de Carrera, la convocatoria del Jurado para la Evaluación del mismo, previa entrega de cuatro (4) copias no empastadas del Trabajo de Grado.

**PARAGRÁFO ÚNICO:** Cuando el Trabajo de Grado sea de naturaleza multidisciplinaria, los estudiantes consignarán cuatro (4) ejemplares ante una de las Coordinaciones de Carrera y los coordinadores de los Comités de Trabajo de Grado involucrados decidirán sobre la designación del Jurado Evaluador.

**ARTÍCULO 20:** El proceso de evaluación del Trabajo de Grado se regirá por el procedimiento siguiente:

- a) El(los) estudiante(s) consigna(n) a la Coordinación del Proyecto de Carrera cuatro (4) ejemplares no empastados, del Trabajo de Grado, con la autorización por escrito del Tutor para su presentación, durante el período establecido por el Comité de Trabajo de Grado.
- b) La Coordinación del Proyecto de Carrera remite los ejemplares al Comité de Trabajo de Grado para la designación del Jurado Evaluador.
- c) El Comité de Trabajo de Grado designa y notifica al Jurado Evaluador, el cual debe estar conformado por el Tutor y tres docentes, identificando el rol de cada uno de ellos como: Presidente, Miembro Principal y Miembro Suplente.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-466

Pág. 8  
ACTA N° O-09  
FECHA: 16-05-11

- d) El Jurado Evaluador recibe, para su lectura y evaluación, el Trabajo de Grado, por lo menos quince (15) días continuos antes de su presentación.
- e) La fecha de presentación pública del Trabajo es acordada por el jurado en concordancia con el calendario establecido por el Comité de Trabajo de Grado. La presentación tendrá una duración de treinta (30) minutos. Cuando el trabajo sea realizado por dos (2) estudiantes, cada uno de ellos tendrá un tiempo de quince (15) minutos para los efectos de la presentación.
- f) El Jurado levanta el Acta expresando el resultado de la evaluación y entrega el veredicto.

**ARTÍCULO 21:** El veredicto emitido por el Jurado será por mayoría de votos, se expresará de forma razonada y por escrito, será inapelable y deberá hacerse público al finalizar el acto de presentación del Trabajo de Grado.

**ARTÍCULO 22:** El resultado de la presentación y evaluación de los Trabajos de Grado quedará expresado en un Acta de Evaluación en términos de:

- a) Aprobado
- b) Devuelto para mejoras
- c) Reprobado

**ARTÍCULO 23:** Todo Trabajo de Grado Devuelto para mejoras deberá indicar en forma detallada y fundamentada las observaciones o correcciones de la cuales fue objeto. El estudiante contará con treinta (30) días continuos para consignar el Trabajo corregido ante la Coordinación del Proyecto de Carrera, a los fines de que el Jurado evaluador verifique que las observaciones o correcciones formuladas han sido atendidas, para así proceder a levantar el Acta de Evaluación Definitiva. El resultado Devuelto para mejoras solo puede ser expresado por una vez.

**ARTÍCULO 24:** Cuando un Trabajo de Grado es Reprobado el o los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar un nuevo Trabajo de Grado, por una sola vez y deberán ajustarse al calendario establecido por el Comité para la solicitud de Jurado para la evaluación.





## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-O-09-466

Pág. 9  
ACTA N° O-09  
FECHA: 16-05-11

- ARTÍCULO 25:** El Jurado, por unanimidad y en forma razonada, podrá recomendar el otorgamiento de Mención Honorífica o Publicación a los Trabajos de Grado que consideren de excepcional calidad. Esta decisión debe expresarse en el Acta de Evaluación definitiva.
- ARTÍCULO 26:** Aprobado el Trabajo de Grado el estudiante deberá consignar dos (2) ejemplares empastados y un ejemplar en formato CD ante la Coordinación del Proyecto de Carrera y solicitar el Grado ante la Coordinación de Control de Estudios.
- ARTÍCULO 27:** Los casos dudosos, no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Pregrado, Académico o Universitario según su competencia.

**Comuníquese,**

María Elena Latuff  
Rectora-Presidente

Leonarda Casanova  
Secretaria

Fecha de distribución:  
MEL/LC/ES/st  
VAC23511

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas – Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico – Coord. de Currículo – Coordinaciones Académicas - Jefes de Departamento - Archivo General – SAC